



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. -606-

RADICADO 76-736-31-84-001 2019-00245-00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación del proceso de DIVORCIO

Demandante RUBIELA CAÑAS GIL

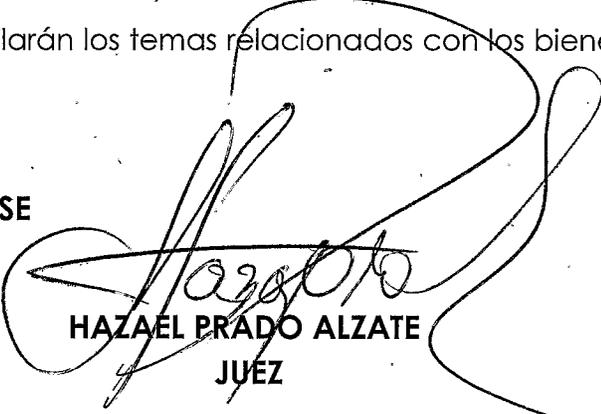
Demandado ÁNGEL MARÍA CALDERÓN CARDOZO

Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, ordenado en auto de apertura del presente proceso liquidatorio de la sociedad conyugal; habiéndose notificado el demandado ÁNGEL MARÍA CALDERÓN CARDOZO, quien a través de su abogado no se opuso a la demanda pero propuso objeción a los bienes relacionados incluyendo bien inmueble a nombre de la demandante; la parte actora formuló exclusión de dicho bien.

Procede el despacho de conformidad con los artículos 523 y 501 del Código General del Proceso, a señalar el **DÍA MARTES 30-NOV-2021; 09:30 A.M.**, para llevar acabo la diligencia pública de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes sociales de los ex cónyuges RUBIELA CAÑAS GIL y ÁNGEL MARÍA CALDERÓN CARDOZO; estadio judicial en el que se ventilarán los temas relacionados con los bienes de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 103 Fecha. 19/Nov/2021

Providencia de Fecha. 18/Nov/2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

¹ Auto Interlocutorio 253 del 20-MAY-2021